

Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales

Tasa de designación individual: Japón

1. Conforme a lo dispuesto en la Regla 28.2)b) del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha fijado, tras consulta con la Oficina de Patentes del Japón (JPO), el importe de la tasa de designación individual pagadero en relación con una solicitud internacional en que sea designado el Japón, y en relación con la renovación de un registro internacional en que se designe el Japón.

Tasa de designación individual		Importe <i>(en francos suizos)</i>
Solicitud internacional	– por cada dibujo o modelo industrial	582
Primera renovación	– por cada dibujo o modelo industrial	659
Segunda renovación	– por cada dibujo o modelo industrial	659
Tercera renovación	– por cada dibujo o modelo industrial	659
Cuarta renovación y renovaciones subsiguientes	– por cada dibujo o modelo industrial	0

2. La declaración relativa a la tasa de designación individual efectuada por el Japón entrará en vigor el 13 de mayo de 2015.